



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCESO SELECTIVO, PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 27 DE ABRIL DE 2017 (BOE DE 8 DE MAYO)

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2017 se convocó proceso selectivo, por acceso libre, para el ingreso como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, en el ámbito del III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

La gestión material de las pruebas selectivas le corresponde al Ministerio del Interior, según Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría del Interior.

El Tribunal Calificador, en uso de su potestad, y según lo establecido en la Base 8 de la citada convocatoria, remite con fecha 21 de marzo de 2018 escrito a esta Dirección General en el que manifiesta que *"en lo que se refiere a la categoría de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (número de relación 2), y de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1 de las bases de la citada convocatoria, se comunica que la plaza convocada para dicha categoría ha quedado desierta"*.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador y, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30.1 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Dirección General resuelve:

Primero.- Declarar que ninguno de los aspirantes ha superado el proceso selectivo por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria en la fase de oposición.

Segundo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Javier Pérez Medina.

